RESOLUCIÓN No. 0197

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN TALID PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO TRANSITORIO PARA ADOSLECENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL DE ACUERDO CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y QUE PERMANECEN MAXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS."

EL DIRECTOR (E) REGIONAL LA GUAJIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en la ley 1098 de 2006, en decreto 0987 de 2012, y en las resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y la Resolución 1023 del 7 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que la Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial (modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por artículo 3 de la resolución 8282 de 2017 y el

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN TALID PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO TRANSITORIO PARA ADOSLECENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL DE ACUERDO CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y QUE PERMANECEN MAXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS.

Que la **FUNDACIÓN TALID**, presentó a través de su representante legal solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante solicitud con radicado N° 2024484000000013912 de fecha treinta (30) de abril de 2024, aportando la documentación correspondiente.

Que la modalidad, para la cual la **FUNDACIÓN TALID**, solicita la renovación de la licencia, es para la modalidad CENTRO TRANSITORIO, con una capacidad instalada de cuatro (4) cupos para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Que, para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que a través de memorando con radicado: 2024483000000013912 de fecha 30 de abril del 2024, se designó al equipo para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y legales en el marco del procedimiento del nivel regional para la "renovación de licencias de funcionamiento".

Que mediante conceptos los cuales hacen parte integral de la presente resolución, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de requisitos, de los componentes legales, Financieros, técnicos y administrativos, presentaron conceptos de aprobación favorable, para renovar la Licencia de funcionamiento a la FUNDACIÓN TALID, con domicilio en el municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, en la carrera 20 # 13-56 barrio el Carmen de la siguiente manera:
Concepto Técnico: "*De acuerdo con lo anterior descrito se emite concepto **FAVORABLE** para la renovación de la licencia*"

Concepto Financiero: "*una vez verificada la documentación e información relacionada al componente financiero, se emite concepto **FAVORABLE** para la renovación de licencia de funcionamiento bienal a la modalidad CENTRO TRANSITORIO*".

Componente Legal: "*Una vez verificados los documentos aportados para la revisión del componente legal para la expedición de la renovación de licencia de funcionamiento modalidad centro transitorio, se concluye concepto **FAVORABLE**, por lo que se recomienda la expedición de una licencia en aras de garantizar la atención de los niños,*
niñas y adolescentes que actualmente se encuentran ubicados en el servicio en esta modalidad de atención".

Componente administrativo: "*De acuerdo con lo anterior se emite concepto **FAVORABLE**, el operador Fundación TALID cumple con lo establecido para una licencia de funcionamiento Bienal*"

RESOLUCIÓN No. 0191

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN TALID PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO TRANSITORIO PARA ADOSLECENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL DE ACUERDO CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y QUE PERMANECEN MAXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS.

procederá a RENOVAR la Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN TALID, otorgada inicialmente a través de la Resolución 0638 de 10 de junio del 2022, modificada por la resolución 0229 de 23 de agosto 2023, para el desarrollar de modalidad CENTRO TRANSITORIO para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ubicada en la sede administrativa y operativa, en el municipio de Maicao, con domicilio carrera 20 # 13– 56 Barrio el Carmen.

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Guajira.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN TALID, identificada con Nit: 806011246-6, otorgada inicialmente por la Resolución 0638 del 10 de junio de 2022, cuya sede se encuentra ubicada en el municipio de Maicao, en la carrera 20 # 13-56 Barrio el Carmen.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de atención en la modalidad es CENTRO TRANSITORIO conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos v2, corresponde a:

Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, ley 1098 de 2006 artículo 191, Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con capacidad instalada de cuatro (4) cupos rotativos.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la FUNDACIÓN TALID, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la persona Jurídica FUNDACIÓN TALID, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN TALID, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN TALID PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO TRANSITORIO PARA ADOSLECENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL DE ACUERDO CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y QUE PERMANECEN MAXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Riohacha, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ELIAS DAZA VEGA
Director (E) Regional La Guajira

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Elvis Lorenia Núñez Pimienta/Abogada Grupo Jurídico		28/05/2024
Revisó y aprobó	Margarita Dykhoff Orozco/ Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica		28/05/2024
Control de legalidad	Fabián Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico ICBF. Regional Guajira.		28/05/2024
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

El El jue, 30 may. 2024 a la(s) 2:39 p. m., Elvis Lorenia Nunez Pimienta <Elvis.Nunez@icbf.gov.co> escribió:

Riohacha 30 de mayo del 2024.

Señor:

ERLEN RICARDO MONTES AYOLA
Representante Legal Fundación TALID

Cordial Saludo.

De conformidad con lo establecido en el art 56 de la ley 1437/2011, se efectúa a la notificación de la resolución **N°. 0197 del 30 de mayo del 2024,** y se adjunta el presente comunicado "se renueva la licencia de funcionamiento por tiempo Bienal a la Fundación TALID para desarrollar la modalidad de centro transitorio para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la ley 1098 de 2006 y que permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas". Contra la misma procede el recurso de reposición ante la oficina de aseguramiento a la calidad, la cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

Re: solicitud de autorización de notificación virtual.

Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>

Jue 30/05/2024 14:44

Para:Elvis Lorenia Nunez Pimienta <Elvis.Nunez@icbf.gov.co>

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL LA GUAJIRA

Ref.: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cordial saludo,

Erlen Ricardo Montes Ayola, identificado con C.C. 73.165.052, en calidad de representante de la FUNDACIÓN TALID, entidad legalmente constituida e identificada con NIT 806.011.246-6, por medio de la presente autorizo ser notificado de manera electrónica del contenido del presente acto administrativo a través del correo electrónico: fundatalid@gmail.com

Agradezco confirmacion de recibido.

Cordialmente,

Erlen Ricardo Montes Ayola
R.L
FUNDACIÓN TALID

Fundación Talid
Calle Larga No. 10B - 04
Tels: (5) 664 9131
E-mail: fundatalid@gmail.com
Web site: www.fundaciontalid.org
CARTAGENA - COLOMBIA

POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material.
El destinatario de este mensaje debe verificar con sus protecciones que el mismo no está afectado por virus u otros defectos. El remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

For more efficient use of the mail, PLEASE DO NOT reply to or forward this message, unless it is essential to their recipients.
The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is sent. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer.
We advise the recipient to verify that the material is virus free.

Elvis Lorenia Núñez Pimienta
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional La Guajira
Calle 15 No. 15-01 Sector 4 vías Riohacha
Teléfono: 605 7272485
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

RE: solicitud de autorización de notificación virtual.

Elvis Lorenia Nunez Pimienta <Elvis.Nunez@icbf.gov.co>
Jue 30/05/2024 15:11
Para:Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>

1 archivos adjuntos (386 KB)
Resolucion 0197 renovacion licencia firmada.pdf;

En Riohacha D. T. E. y C., a los treinta (30) días del mes de mayo del 2024, se notificó de forma electrónica al señor **ERLEN RICARDO MONTES AYOLA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.165.052**,** quien es el representante legal de la **FUNDACIÓN TALID**, identificada con **NIT: 806011246-6** para notificarse del contenido de la Resolución **No. 0197 DEL 30 DE MAYO DEL 2024**, por medio de la cual *"Se otorga licencia de funcionamiento bienal"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La anterior notificación con permiso de la Fundación TALID para fines pertinentes.

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Elvis Lorenia Núñez Pimienta
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional La Guajira
Calle 15 No. 15-01 Sector 4 vías Riohacha
Teléfono: 605 7272485
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>
Enviado: jueves, 30 de mayo de 2024 14:43
Para: Elvis Lorenia Nunez Pimienta <Elvis.Nunez@icbf.gov.co>
Asunto: Re: solicitud de autorización de notificación virtual.

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL LA GUAJIRA

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0197 DEL 30 DE MAYO DEL 2024**, por medio de la cual *"Se otorga licencia de funcionamiento bienal"*, de la **FUNDACIÓN TALID,** identificada con **NIT: 806.011.246- 6**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **ERLEN RICARDO MONTES AYOLA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 73.165.052, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los treinta (30) días del mes de mayo del 2024.

Para constancia se firma a los treintaiunos (31) días del mes de mayo del 2024.

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
COORDINADOR (E) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyecto: Elvis Núñez / Abogada Grupo Jurído.

RESOLUCIÓN No. 0216

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN # 0197 DE 30 DE MAYO DEL 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE LE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO A LA FUNDACIÓN TALID IDENTIFICADA CON NIT N° 806011246-6"

EL DIRECTOR (E) REGIONAL LA GUAJIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en la ley 1098 de 2006, en decreto 0987 de 2012, y en las resoluciones 3897 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y la Resolución 1023 del 7 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO

Que de conformidad en el artículo 21, numeral 8° de la ley 7 de 1979, que el **INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia de otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a niños niñas y adolescentes a la familia en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006.

Que la **FUNDACIÓN TALID**, presentó a través de su representante legal solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante solicitud con radicado N° 2024484000000013912 de fecha treinta (30) de abril de 2024, aportando la documentación correspondiente.

Que la modalidad para la cual la **FUNDACIÓN TALID** solicita la renovación de la licencia, es CENTRO TRANSITORIO, con una capacidad instalada de diez (10) cupos para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Que, para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas

RESOLUCIÓN No. 0116

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN # 0197 DE 30 DE MAYO DEL 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE LE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO A LA FUNDACIÓN TALID IDENTIFICADA CON NIT N° 806011246-6"

deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que mediante Resolución 197 de 30 de mayo de 2024 se renovó la licencia de funcionamiento a la FUNDACIÓN TALID para la modalidad Centro Transitorio, pero por un error se identificó la capacidad instalada para cuatro (4) cupos cuando en realidad es de diez (10).

Que en artículo 45 De la ley 1437 del 2011 establece que *"en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, por lo anterior, es necesario hacer la corrección de la Resolución 197 de 30 de mayo de 2024.

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Guajira

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución # 0197 del 30 de mayo de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 1216

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN # 0197 DE 30 DE MAYO DEL 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE LE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO A LA FUNDACIÓN TALID IDENTIFICADA CON NIT N° 806011246-6"

"ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de atención en la modalidad es CENTRO TRANSITORIO conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos v2, corresponde a:

Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, ley 1098 de 2006 artículo 191, Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con capacidad instalada de diez (10) cupos rotativos."

ARTICULO SEGUNDO: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DE LA RESOLUCION No 0197 del 30 de mayo de 2024: Todas las estipulaciones, términos, condiciones y disposiciones de la presente resolución no modificadas, ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN TALID, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional La Guajira
Dirección Regional
Pública

RESOLUCIÓN No. 216

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN # 0197 DE 30 DE MAYO DEL 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE LE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO A LA FUNDACIÓN TALID IDENTIFICADA CON NIT N° 806011246-6"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Riohacha, a los JUN. 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ELÍAS DAZA VEGA
Director Regional (e) La Guajira

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Elvis Lorenia Núñez Pimienta/Abogada Grupo Jurídico		7/06/2024
Revisó y aprobó	Margarita Dykhoff Orozco/ Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica		7/06/2024
Control de legalidad	Fabián Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico ICBF. Regional Guajira.		7/06/2024
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontrémos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

RV: notificación de modificación de licencia de funcionamiento TALID.

Elvis Lorenia Nunez Pimienta <Elvis.Nunez@icbf.gov.co>
Mié 12/06/2024 14:33
Para:Fabian Enrique Guerrero Rivero <Fabian.Guerrero@icbf.gov.co>

1 archivos adjuntos (626 KB)
contanci ajecutoria fundacion talid.pdf;

ELVIS LORENIA NUÑEZ PIMIENTA
Contratista
JURIDICA
Grupo JURIDICO
ICBF Sede REGIONAL RIOHACHA LA GUAJIRA
CARRERA 15 N° 15-01 SECTOR CUATRO VIAS RIOHACHA
Teléfono: 6057272485
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>
Enviado: miércoles, 12 de junio de 2024 9:56
Para: Elvis Lorenia Nunez Pimienta <Elvis.Nunez@icbf.gov.co>
Asunto: Re: modificación de licencia de funcionamiento talid.

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL LA GUAJIRA

Ref.: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cordial saludo,

Erlen Ricardo Montes Ayola, identificado con C.C. 73.165.052, en calidad de representante de la FUNDACIÓN TALID, entidad legalmente constituida e identificada con NIT 806.011.246-6, por medio de la presente autorizo ser notificado de manera electrónica del contenido del presente acto administrativo a través del correo electrónico: fundatalid@gmail.com

Agradezco confirmacion de recibido.

Cordialmente,

Erlen Ricardo Montes Ayola
R.L

48200

RESOLUCION No. 0216 DEL 11 DE JUNIO DEL 2024

En Riohacha D. T. E. y C., a los once (11) días del mes de junio del 2024, se notificó por medio de correo electrónico al señor, **ERLEN RICARDO MONTES AYOLA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.165.052, como representante legal de la **FUNDACIÓN TALID**, identificada con **NIT: 806011246-6**, del contenido de la Resolución **No. 0216 DEL 11 DE JUNIO DEL 2024** mediante la cual se realizó modificación a la Resolución **No. 0197 DEL 30 DE MAYO DEL 2024** *POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO A LA FUNDACIÓN TALID IDENTIFICADA CON NIT 806011246-6*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ERLEN RICARDO MONTES AYOLA
El (a) Notificado (a)

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
COORDINADOR (E) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No.** 0216 DEL 11 DE JUNIO DEL 2024, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: **SI**_____ **NO**_____

Se entrega copia íntegra de la Resolución **No.** 0216 DEL 11 DE JUNIO DEL 2024, que contiene seis (6) paginas.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No.** Resolución **No. 0216 DEL 11 DE JUNIO DEL 2024** mediante la cual se realizó modificación a la Resolución **No. 0197 DEL 30 DE MAYO DEL 2024***l POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO A LA FUNDACIÓN TALID IDENTIFICADA CON NIT 806011246-6"*. cuyo representante legal es el señor **ERLEN RICARDO MONTES AYOLA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 73.165.052, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los once (11) días del mes de junio del 2024.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de junio del 2024.

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
COORDINADOR (E) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyecto: Elvis Núñez / Abogada Grupo Jurído.